

DIPUTACIÓN

Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia

2025/03591 Anuncio del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia sobre la creación de la Comisión de Coordinación de Zonas Operativas del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia.

ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio Provincial de Bomberos de València número 470 de fecha 27 de marzo de 2025, se ha dispuesto:

Primero. Crear la Comisión de Coordinación de Zonas Operativas del CPBV, que tendrá las funciones de asesoramiento y asistencia técnica a la Jefatura del Cuerpo de Bomberos en las materias siguientes:

a) Coordinación y armonización de criterios y protocolos comunes de funcionamiento de las Zonas Operativas.

b) Optimización de la gestión de recursos de las Zonas Operativas.

c) Elaborar y proponer a la Jefatura del Cuerpo de Bomberos los Planes de Actuación de las Zonas Operativas, así como el seguimiento y control de los mismos, permitiendo la identificación de áreas de mejora.

d) Fortalecimiento de la comunicación y la colaboración entre Zonas y con la Dirección Operativa, con el fin de establecer un canal de comunicación directo y eficaz entre los jefes de parque y la Dirección Operativa y fomentar una cultura de colaboración y trabajo en equipo.

e) Cumplimiento normativo y transparencia, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de la normativa y promover la participación del personal al servicio del CPBV y la transparencia en la toma de decisiones.

f) Aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección Operativa del CPBV.

Segundo. La Comisión de Coordinación de Zonas Operativas del CPBV tendrá la estructura siguiente:

- Presidencia: la ostentará la persona que ocupe la Jefatura del Cuerpo de Bomberos.

- Vicepresidencia: la ostentará la persona que ocupe la Subjefatura del Cuerpo de Bomberos.

- Vocalías:

- a) En representación de los Parques de Bomberos:

Las personas que ocupen las Jefaturas de Parque Principal.



b) Jefatura de Operaciones:

La persona que ocupe la Jefatura de Operaciones.

- Secretaría: la ostentará la persona designada por la Presidencia entre funcionario/as de Administración General y le corresponderá velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, la persona que ocupe la Presidencia será sustituida por la persona que ocupe la Vicepresidencia, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, las personas que ocupen las Vocalías serán sustituidas de acuerdo con el siguiente régimen:

a) Las Jefaturas de Parque Principal, por la Jefatura de Parque Auxiliar de su zona de mayor antigüedad y edad, por este orden.

b) La Jefatura de Operaciones, por el oficial de Operaciones de mayor antigüedad y edad, por este orden y, en su defecto, por el miembro del Cuerpo de Bomberos que pertenezca al Departamento de Operaciones que ostente mayor rango, antigüedad y edad, por este orden.

Tercero. La Comisión de Coordinación de Zonas Operativas del CPBV tendrá el siguiente régimen de funcionamiento:

a) Tendrá la consideración de órgano colegiado y deberá ajustar su funcionamiento a las normas de funcionamiento de órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Teniendo en cuenta su condición de órgano de asesoramiento y asistencia técnica a la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, sus decisiones tendrán forma de informes de carácter no vinculante.

c) Se reunirá de forma ordinaria con carácter trimestral, previa convocatoria formal con cinco días naturales de antelación, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre para el seguimiento y control de la ejecución de sus acuerdos y, en su caso, establecimiento de medidas correctoras del cumplimiento de los objetivos marcados.

d) Con carácter extraordinario y previa convocatoria formal con dos días hábiles de antelación se reunirá cuantas veces sea convocada por el Jefe del Cuerpo de Bomberos, por la Gerencia o a propuesta de la mayoría de Jefaturas de Parque Principal, o de la Jefatura de Operaciones debiendo quedar acreditada fehacientemente tal circunstancia.

e) Se integra orgánicamente en el Área Operativa del CPBV.

f) La Gerencia podrá asistir a las sesiones cuando lo considere adecuado, por lo que se le deberán de remitir las convocatorias, así como también darle cuenta de los informes emitidos.



g) A las sesiones puede asistir el personal empleado público del CPBV que se considere procedente a juicio de la Presidencia de la Comisión o de la Gerencia, a los efectos de realizar funciones de apoyo y asesoramiento en función de la materia que se trate.

Cuarto. Designar secretario titular del órgano al Sr. David Sebastián Pérez y secretario suplente al Sr. Armando Hernández Porto, funcionarios de Administración General del CPBV.

Quinto. La Comisión celebrará sesión constitutiva en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la presente Resolución y la posterior y siguientes sesiones ordinarias se ajustarán al calendario establecido en el apartado Tercero, letra c) de la presente Resolución.

Sexto. Notificar la presente Resolución a las personas interesadas, para su conocimiento y efectos.

Séptimo. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Operativa, a las Jefaturas de Parque y de Operaciones y a la Gerencia para su conocimiento y efectos.

Octavo. Publicar la presente Resolución en la Sede Electrónica del CPBV, en el Portal de Transparencia del CPBV y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, para general conocimiento.

Noveno. Difundir la presente Resolución entre el personal del CPBV, para general conocimiento.

Décimo. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

València, 28 de marzo de 2025.—El presidente-delegado, Avelino Mascarell Peiró.

